

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.) Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE

SUSCRICION EN LA CAPITAL. Por un año 25 pts.—Por seis meses 15.—Por tres meses 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 35.—Por seis meses 20.—Por tres meses 12'50.  
Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del BOLETIN, Imprenta de José María Herran, calle de la Cestilla, número 6. Fuera de la capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos o libranzas.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagaran su insercion, bajo el tipo de 1 real linea. Número suelto 25 céntimos de peseta. Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 10 de Marzo.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Marzo de 1884)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### REAL ÓRDEN.

De algun tiempo á esta parte vienen cometiéndose en las vías férreas abusos y atentados cuya represion corresponde á las Autoridades gubernativas, principalmente encargadas de velar por la seguridad pública.

Varias son las quejas de que tiene noticia este Ministerio, ya de haber sido apedreado un tren en marcha, ya relativas al destrozo ó sustraccion del material de las líneas telegráficas de las Compañías que hoy prestan un servicio directo al Estado, ya de otros hechos impropios de un pueblo culto, acusando todos ellos la evidente inobservancia de las disposiciones que para evitarlos dictó en diversas épocas el Gobierno de S. M.

Es indispensable, por tanto, adoptar medidas que impidan la repeticion de tales actos; y con este propósito recomiendo muy eficazmente á V. S. se sirva hacer á los Alcaldes y Jefes de la Guardia civil cuantas prevenciones les sugiera su celo, á fin de

que por todos se ejerza la más activa vigilancia para evitar cualquier ataque contra la seguridad de los viajeros ó la propiedad de las Empresas, deteniendo en caso necesario á sus autores y entregándolos á los Tribunales de justicia.

El servicio de que se hace mérito es de la mayor importancia, y á él deben consagrar preferente atencion las Autoridades; hágalo V. S. comprender así á los Alcaldes y agentes que dependan de V. S., advirtiéndoles que el Gobierno está resuelto á exigir la responsabilidad que proceda á los que no dediquen á este asunto el interés que demanda.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1884.—Romero y Robledo.

Sr. Gobernador de la provincia de...

Recomiendo con el mayor interés á los Sres. Alcaldes de esta provincia por cuyos términos de su jurisdiccion transiten trenes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, el más exacto y puntual cumplimiento á cuanto se refiere en la anterior Real orden.

Palencia 11 de Marzo de 1884.

El Gobernador,  
**Fernando Mateos Collantes.**

#### GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular núm. 140.

Segun me comunica el Alcalde

de Guardo, en el día cinco del actual y término de San Pedro Cansoles, fué recogida una vaca que se hallaba demandada; cuyas señas se expresan á continuacion.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial para que pueda llegar á conocimiento de su dueño.

Palencia 10 de Marzo de 1884.

El Gobernador,

**Fernando Mateos Collantes.**

Señas de la vaca.

Pelo rojo, con un esquilon y collar de becerro al cuello.

Circular núm. 141.

El Señor Gobernador civil de Valladolid en telegrama de ayer, me participa haber sido robada la Contaduría de la Catedral de dicha Ciudad, interesando la detencion del portador de títulos de la deuda perpétua interior del cuatro por ciento amortizable que á continuacion se expresan.

Recomiendo con interés á las autoridades de esta provincia, guardia civil y demás dependientes de la mia, indaguen para la busca y detencion del portador ó portadores de títulos que se citan, dando cuenta á este Gobierno caso de tener efecto.

Palencia 11 de Marzo de 1884.

El Gobernador,  
**Fernando Mateos Collantes.**

Títulos que se citan.

Interior Série A. número 35,135, un título.

Idem idem 53,460, un título.

Idem idem 84,682 al 84,689, 8 N. amortizable.

Série A. número 85,105 al 85,113, 9 N. amortizable.

Idem Série B. número 34,925, uno.

#### Seccion de Fomento.—Montes.

En el día 6 de Abril próximo y hora de las doce de su mañana se llevará á efecto en la Alcaldia de Fuente-Andrino, el remate de 20 árboles de sus plantíos comunales por la suma de 119 pesetas 50 céntimos.

Lo que cumpliendo con lo que previene el Reglamento de 17 de Mayo de 1865, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 6 de Marzo de 1884.

El Gobernador,

**Fernando Mateos Collantes.**

#### DELEGACION DE HACIENDA

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA.

Hallándose servido interinamente el estanco de Autillo, se anuncia la vacante en el Boletín oficial de la provincia, para que los Licenciados del Ejército y Armada puedan solicitarla en el término de 15 días á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio.

Palencia 10 de Marzo de 1884.—  
Mariano Toledano.

BATALLON DE DEPÓSITO  
DE PALENCIA, NÚM. 107.

ANUNCIO.

Debiendo llevarse á efecto en este Batallon de mi mando el dia primero del mes de Abril próximo venidero el sorteo de los Reclutas disponibles del reemplazo del año actual que deben cubrir las bajas naturales que ocurran durante el año en los cuerpos activos, conforme determina el artículo 166 del Reglamento para el reemplazo y reservas del Ejército, decretado en 22 de Enero del año de 1883 y en cumplimiento á la Ley de 8 de Enero del 1882. Los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, exceptuando los que pertenecen al Partido Judicial de Frechilla, se servirán prevenir á todos los reclutas disponibles señalados en el artículo 158 de dicho Reglamento, se presenten en esta Capital en el referido dia 1.º de Abril y

en el Cuartel de la plaza del Mercado, con objeto de que asistan al sorteo mencionado, por sí ó por representacion, como expresa el artículo 167, advirtiéndoles que la falta de un recluta al sorteo no les eximirá en ningun caso de la obligacion de su ingreso en las filas cuando le corresponda, puesto que tiene derecho de presentarse y si no lo hace es por su voluntad que no debe causar perjuicio á tercero.

Los reclutas disponibles sujetos á revision ó temporalmente excluidos del servicio serán tambien sorteados en el mismo dia, á los cuales avisarán los señores Alcaldes con el objeto expresado.

Se exceptúan del sorteo y por consiguiente de la representacion, los redimidos á metálico y los sustituidos por individuos no pertenecientes al Ejército del servicio activo.

Palencia 6 de Marzo de 1884.  
El Teniente Coronel primer Jefe, Balbino Ramos.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

LISTA de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse por traslacion.

ESCUELAS.	DOTACION ANUAL Pesetas.	FONDOS de que se paga.
-----------	----------------------------	---------------------------

Provincia de Alava.

De ambos sexos.

Las elementales incompletas de Villaverde.	350	} Casa y retribs. Municipales.
Mijancas.	300	
Tuyo.	250	
Vicuña.	250	

Provincia de Búrgos.

De niños.

La elemental completa de Villavé.	599'75	} Casa y retribs. Municipales.
Las id. incompletas de Villalvilla de Villadiego.	325	
Pino de Bureba.	281'25	

De niñas.

La elemental completa de Santa Cruz del Valle.	416'75	
--	--------	--

Provincia de Santander.

De niños.

Las elementales completas de Miengo.	} 625	} Casa y retribs. Municipales.
Santa Cruz de Berana.		
Santa Lucia de la Carrera.		
Las id. incompletas de Soto.	} 500	} Obra pia.
Tagle.		
Hallen del Hoyo.	500 casa y retribs.	

De niñas.

Las elementales completas de Entrambas-mestas Resconorio.	} 416'50 casa y retribs.	} Municipales.
San Miguel de Luena.		

Provincia de Valladolid

De niños.

Las elementales completas de Olmedo.	825	} Casa y retribs.	} Municipales.
Villanueva de las Torres.	625		
La plaza de auxiliar de la de Nava del Rey.	600	»	

Lo que se anuncia en los Boletines Oficiales de las provincias de este distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion y deseen solicitar su traslacion por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes acompañadas de la hoja de méritos y servicios en la Secretaria de la Junta de Instruccion pública respectiva, en el preciso término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 5 de Marzo de 1884.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

LISTA de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse en la forma que á continuacion se expresa.

ESCUELAS.	DOTACION ANUAL. Pesetas.	FONDOS de que se paga.
-----------	-----------------------------	---------------------------

Por oposicion.

Provincia de Valladolid.

De niños.

La elemental completa de Alaejos.	1.100 casa y retribs.	Municipales.
-----------------------------------	-----------------------	--------------

De niñas.

La elemental completa de Peñafiel.	732 casa y retribs.	Municipales.
------------------------------------	---------------------	--------------

Lo que se anuncia en los Boletines Oficiales de las provincias de este distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas Escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaria de la Junta de Instruccion pública respectiva, dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 5 de Marzo de 1884.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Juzgado de instruccion  
de Cervera de Rio-pisuerga.

Don Valentin Vilariño Noguero, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se ruega y encarga á los Sres. Jueces, Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de la policia judicial, procedan con la mayor actividad á la busca, captura y detencion de José Noval (a) Novalin, natural de Valdesoto, partido judicial y provincia de Oviedo, soltero, de veintiseis años, minero, hijo natural de Maria Antonia, y que últimamente tuvo su domicilio en Barruelo de Santallan; de estatura regular, color moreno, ojos castaños, nariz puntiaguda y boca regular, vistiendo al estilo de este pais, conduciéndole, caso de ser habido, con las seguridades necesarias á la cárcel pública de este Partido en

clase de preso provisional, que así está acordado en la causa criminal que contra el mismo y otros se instruye en este Juzgado por el delito de lesiones, sin que se presuma el territorio donde hoy se encuentre.

A la vez se cita, llama y emplaza á referido procesado José Noval (a) Novalin, para que dentro del término de quince dias, á contar desde la insercion de la presente requisitoria en el Boletin oficial de esta Provincia y Gaceta de Madrid, se presente en la cárcel de este partido; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Cervera de Rio-Pisuerga á cinco de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Valentin Vilariño.—Por mandado de S. S.ª José Mansebo.

**CAJA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO**

Ejercicio corriente de 1883 á 1884.

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Mes de Enero de 1884.

CUENTA correspondiente á dicho mes que yo D. Eustaquio Ruiz Sanchez, Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, rindo con arreglo á lo prevenido en el artículo 48 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el artículo 143 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, de la existencia que resultó en fin de mes anterior, cantidades recaudadas en el de esta cuenta, de lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Caja de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia para el mes de Febrero siguiente á saber:

CARGO.	Pesetas.
Primeramente son cargo catorce mil ochocientas cincuenta y cinco pesetas ochenta y nueve céntimos que resultaron existentes en fin del mes de Diciembre anterior, segun aparece de la cuenta del mismo y relacion que se acompaña bajo el número 1.º . . . . .	14855 89
Son mas cargo veintisiete mil novecientas cuarenta y una pesetas diez y nueve céntimos que resultaron existentes en 31 de Diciembre próximo pasado, al cerrarse definitivamente el ejercicio del presupuesto de 1882 á 1883, segun aparece de la cuenta del mismo mes, último del referido ejercicio, y de la relacion que se acompaña bajo el número 2.º . . . . .	27941 19
Son mas cargo á que ascienden las cantidades ingresadas en el mes de esta cuenta en la Caja de mi cargo por los diferentes conceptos que por menor expresan las relaciones de cargo que acompañan y acreditan los cargámenes que he firmado y se han expedido por la Contaduría de fondos de esta provincia, los cuales se unirán en su día á la cuenta general, á saber:	
Por producto de las rentas y censos de la provincia, segun relacion número 0. . . . .	
Por id. de donativos, legados y mandas, segun id. núm. 0. . . . .	
Por id. de recargos sobre las contribuciones directas y la personal, segun id. núm. 3. . . . .	7142 »
Por id. de recargo sobre la sal comun, segun id. núm. 0. . . . .	
Por id. del ramo de Instruccion pública, segun id. núm. 0. . . . .	
Por id. del id. de Beneficencia, segun id. núm. 4. . . . .	390 62
Por id. del aumento al recargo sobre las contribuciones directas y la personal, segun id. número 0. . . . .	
Por id. de arbitrios especiales, segun id. núm. 0. . . . .	
Por id. de recargos extraordinarios sobre alguna ó algunas segun id. núm. 0. . . . .	
Por id. de empréstitos, segun id. núm. 0. . . . .	
Por id. de enagenaciones, segun id. núm. 0. . . . .	
Por id. de resultas de presupuestos anteriores, segun id. núm. 5. . . . .	27512 75
Por id. de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional, segun id. núm. 0. . . . .	
Por id. de reintegros, segun id. núm. 0. . . . .	
<b>TOTAL CARGO.</b> . . . . .	<b>100428 45</b>

**MOVIMIENTO DE FONDOS.**

Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes, segun relacion núm. 6. . . . .	22581 »
Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 188 á 188 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente, segun relacion núm. 0. . . . .	

**DATA.**

Son data sesenta y tres mil ochocientas sesenta y cinco pesetas, veinte y tres céntimos satisfechos por mí en todo el mes de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, segun por menor expresan las relaciones de DATA que acompañan y acreditan

los libramientos y demas documentos intervenidos por el Secretario de la Excm. Diputacion provincial que han de unirse en su día á la cuenta, á saber:

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO	PERSONAL Pesetas.	MATERIAL Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
GASTOS OBLIGATORIOS.			
CAPITULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.			
Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputacion provincial y de la Comision de examen de cuentas municipales y de pósitos, segun relacion núm. 1. . . . .	3165 06	723 46	3888 52
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Cajero de fondos provinciales segun relacion núm. 2. . . . .	338 07	» »	338 07
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia, segun relacion núm. 3. . . . .	83 25	» »	83 25
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian, segun relacion num. 4. . . . .	413 »	83 33	496 33
Idem por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia, segun relacion núm. 0. . . . .			
CAPITULO II.—SERVICIOS GENERALES.			
Satisfecho por gastos de quintas, segun relacion núm. 0. . . . .			
Idem por id. del servicio de bagajes, segun relacion núm. 5. . . . .	» »	706 30	706 30
Idem por id. por impresion y publicacion del Boletín Oficial, segun relacion núm. 6. . . . .		1000 »	1000 »
Idem por id. de elecciones de Diputados provinciales, segun relacion núm. 0. . . . .			
Idem por id. de calamidades publicas segun relacion núm. 0. . . . .			
CAPITULO III.—OBRAS PUBLICAS DE CARACTER OBLIGATORIO.			
Satisfechos por gastos de construccion de un presidio correccional en esta capital, segun relacion núm. 0. . . . .			
Idem por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales, segun relacion número 0. . . . .			
CAPITULO IV.—CARGAS.			
Satisfecho por intereses y amortizacion del empréstito autorizado en segun relacion núm 0. . . . .			
Idem pensiones segun relacion núm. 7. . . . .	» »	15 »	15 »
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion, segun relacion núm. 0. . . . .			
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia, segun relacion núm. 0. . . . .			
CAPITULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública, segun relacion núm. 8. . . . .	370 74	» »	370 74
Satisfecho por id. del Instituto de 2.ª enseñanza, segun relacion núm. 9. . . . .	3083 22	219 40	3252 62
Idem por id. de las escuelas normales de Maestros y Maestras, segun relacion número 10. . . . .	753 30	22 »	775 30
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, segun relacion número 11. . . . .	187 49	» »	187 49
Idem por id. de la Biblioteca provincial, segun relacion núm. 0. . . . .			
CAPITULO VI.—BENEFICENCIA.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia, segun relacion núm. 12. . . . .	152 91	» »	152 91
Idem por obligaciones de los Hospitales de esta provincia, segun relacion núm. 13. . . . .	» »	4429 25	4429 25
<b>Suma y sigue.</b> . . . . .	<b>8497 04</b>	<b>7198 74</b>	<b>15695 78</b>

	PERSONAL Pesetas.	MATERIAL Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
Suma anterior. . . . .	8497 04	7198 74	15695 78
Satisfecho por id. de la casa de Misericordia, segun relacion núm. 14. . . . .	386 57	7165 58	7552 15
Idem por id. de la Casa de Expósitos, segun relacion núm. 15. . . . .	411 98	13034 59	13446 57
CAPITULO VIII.—IMPREVISTOS.			
Satisfecho por gastos de esta clase, segun relacion núm. 16. . . . .	» »	521 50	521 50
SEGUNDA SECCION.—GASTOS VOLUNTARIOS			
CAPITULO II.—CARRETERAS.			
Satisfecho por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, segun relacion número 17. . . . .	1671 99	2396 24	4068 23
CAPITULO III.—OBRAS DIVERSAS.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, segun relacion núm. 0. . . . .			
CAPITULO IV.—OTROS GASTOS.			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, segun relacion núm. 0. . . . .			
TERCERA SECCION.—GASTOS ADICIONALES			
CAPÍTULO ÚNICO.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 30 de Setiembre de 188 segun relacion núm. 0. . . . .			
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, segun relacion núm. 0. . . . .			
REINTEGROS.			
Satisfecho por dicho concepto, segun relacion núm. 0. . . . .			
MOVIMIENTO DE FONDOS.			
Por remesas de esta Caja á los establecimientos de instruccion pública y de Beneficencia, segun relacion núm. 18. . . . .	22581 »	» »	22581 »
Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al del ejercicio corriente de 188 á 188 , segun relacion núm. 0. . . . .			
TOTAL DATA. . . . .	33548 58	30816 65	63865 23

RESUMEN.		Pesetas.	Pesetas.
Importa el cargo. . . . .			100423 45
Idem la data. . . . .			63865 23
Saldo ó existencia para el siguiente mes de . . . . .			36558 22
CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA			
En la caja de mi cargo. . . . .	33881 70		
En el Instituto de segunda enseñanza. . . . .	1463 58		
En la Escuela normal de Maestros. . . . .	1059 61	86558 22	
En la Misericordia. . . . .	164 08		
En la de Expósitos. . . . .	89 25		
			IGUAL.

De manera, que importando el CARGO la cantidad de cien mil cuatrocientas veinte y tres pesetas cuarenta y cinco céntimos, y la DATA la de sesenta y tres mil ochocientos sesenta y cinco pesetas, 23 céntimos, segun aparece de los documentos que se enumeran en las relaciones respectivas, segun queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Enero próximo pasado la cantidad de treinta y seis mil quinientas cincuenta y ocho pesetas, veintidos céntimos en los términos que aparecen de la precedente clasificacion; de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta del corriente mes de Febrero para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender salvo error ó omision; y así lo juro y firmo en Palencia á quince de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—El Depositario de fondos provinciales, Eustaquio Ruiz.

**Don Felipe Moratinos Gil, Contador de la Excelentísima Diputacion Provincial,**

CERTIFICO: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el artículo 144 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el día 31 de Enero último, cuya acta firmada por el Señor Gobernador, por el Cajero de los fondos provinciales y por mí, se halla extendida al folio 6 vuelto del libro correspondiente á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Palencia á diez y seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Felipe Moratinos.—V.º B.º—El Vice-presidente, Barrio.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

COMPANIA DE LOS FERRO-CARRILES  
DE ASTURIAS, GALICIA Y LEON.

**Servicio de Vía y Obras.**

Esta Compañía admite desde la fecha proposiciones para la construccion de las obras siguientes:

- Ampliacion de la Estacion de Olloniego por el importe de. . . . . 25.000 pts.
- Id. de id. de Segadas. . . . . 19.600 id.
- Id. de id. de Serin. . . . . 7.800 id.
- Id. de retretes en Santullano, Olloniego, Segadas, Lugones, Lugo de Llanera y Serin por. . . . . 9.000 id.

Dichas obras consisten por lo que se refiere al ensanche de las tres Estaciones á excavaciones, terraplenes, obras de fábrica y balasto y deberán construirse con sujecion á los dibujos y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en las Oficinas del Servicio Central de Vía y Obras en Palencia y en la Seccion del mismo Servicio en Ovied).

Las proposiciones se dirigirán en pliego lacrado al Sr. Ingeniero Jefe de Vía y Obras en Palencia y pueden presentarse todos los días no feriados de once de la mañana á tres de la tarde hasta el día 20 del actual á las tres de su tarde, en cuyo día y hora serán abiertas por dicho Sr. Ingeniero Jefe ó persona que delegue al efecto, levantando el acta correspondiente que será remitida á la Direccion de la Compañía para que resuelva sobre la aceptacion ó no de una proposicion para cada obra, desechando todas si lo cree conveniente, sin que por ello los proponentes tengan derecho á ninguna reclamacion.

Es condicion indispensable que acompañe á las proposiciones un recibo que acredite haber depositado el postor en una de las Cajas de la Compañía en Palencia, Oviedo ó Gijon, la suma de MIL pesetas, cuya suma servirá para garantizar cualquiera de las cuatro proposiciones, las cuales pueden ser dirigidas bajo un mismo sobre pero independientes, ó sea una por cada obra, y se devolverá dicho depósito (tan pronto como por la Direccion de la Compañía sean adjudicadas las obras)

á todos aquellos cuyas proposiciones no fuesen admitidas, quedando en depósito solo las correspondientes á las proposiciones aceptadas para cada obra.

Las proposiciones deberán ser extendidas segun el modelo siguiente:

D..... vecino de... enterado de los pliegos de condiciones, series de precios y planos, bajo los cuales se deberán construir las obras de ensanche de la Estacion de..... ó los retretes de las Estaciones de..... ) se compromete á ejecutar (las que sean segun la proposicion) con sujecion á las expresadas condiciones y con la rebaja del..... por 100 sobre todos los precios unitarios indicados en la Serie.

(Fecha y firma.)

En el sobre, además de las señas del Sr. Ingeniero Jefe de Vía y Obras, se estampará en caracteres grandes las palabras **Concurso para las obras de ensanche de Estaciones y construccion de retretes en Asturias.**

Palencia 8 de Marzo de 1884.—El Ingeniero Jefe de Vía y Obras, Vicente Valagufsa.

**AVISO.**

Habiendo sido nombrado por los señores Hoyo y Fernandez sub-directores, Agente en esta provincia de seguros contra incendios LA UNION y EL FENIX ESPAÑOL, ofrezco á mis asegurados y al público en general, mi oficina, Trompadero 11, principal, Palencia.—El Agente, Julian Herrero.

**SE VENDEN**

dos grandes zafras nuevas. En la imprenta de este periódico darán razon.

**A los Ayuntamientos.**

En la Imprenta de este periódico, calle de la Cestilla, núm. 6, se hallan á la venta los impresos para formar los Apéndices al Amillaramiento.

**PALENCIA:**

Imp. de José M. de Herran, Cestilla, 6.